

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9048/25

H108022922948

H108022922948

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ PEREZ GRISELDA PAOLA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 9048/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C. J. Concepción

Concepción, 06 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Ejecutorio peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/10/2025 se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **PEREZ GRISELDA PAOLA, CUIT N° 27-26914824-7** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco Macro S. A..

Que el demandado desiste del mismo en razón a que no pudo ser concretado al ser una cuenta donde la demandada percibe su salario, por lo que solicita se trabe embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada **PEREZ GRISELDA PAOLA CUIT N° 27-26914824-7** tenga para percibir como empleada de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán en concepto de capital adeudado.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo ejecutorio conforme lo peticionado

POR ELLO

RESUELVO:

1.- ORDENAR el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de fecha 22/10/2025 sobre las cuentas del demandado **PEREZ GRISELDA PAOLA CUIT N° 27-26914824-7** a sus efectos corresponde notificar digitalmente al Banco Macro S.A. a fin de que tome conocimiento.

2.- Una vez cumplido con lo ordenado en el punto anterior, TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO sobre los haberes de **PEREZ GRISELDA PAOLA CUIT N° 27-26914824-7**, quién se desempeña como empleada de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$442.400) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N° 2850608750096077780535, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

NRO.SENT: 4336 - FECHA SENT: 06/11/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=TORRES María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:06/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>